

AYUNTAMIENTO DE ARNÚERO

*Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas al transporte escolar para el curso 2025-2026.
Expediente 1109/2026*

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CURSO 2025-2026

Las presentes Bases Reguladoras constituyen el desarrollo de la previsión establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2026 (Base 30.5), que establece un sistema de ayudas al transporte escolar, que se despacharán por estricto orden de presentación hasta agotamiento de partida, si bien siempre sin perjuicio de su carácter de crédito ampliable a las ayudas vinculadas con la partida 320-48, teniendo como destino la prestación de ayudas municipales destinadas a residentes en el municipio de Arnúero.

El Ayuntamiento de Arnúero ofrece ayudas económicas para pagar el transporte de los estudiantes del municipio. Estas becas cubren los gastos para ir a la universidad, Bachillerato o Formación Profesional (FP), tanto si se utiliza el transporte público como el coche particular. El objetivo es ayudar a las familias a organizar su día a día y reducir sus gastos de transporte.

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas económicas para compensar los gastos de transporte escolar. Estas ayudas están dirigidas a estudiantes de **enseñanzas presenciales postobligatorias** que utilicen servicios de terceros (como transporte público o escolar) o su propio vehículo para desplazarse a sus centros de estudio.

Estudios incluidos

- Bachillerato
- Ciclos de Formación Profesional (FP)
- Enseñanzas universitarias

Modalidades de transporte cubiertas

- Servicios de terceros: Autobuses, trenes o transportes gestionados por empresas externas.
- Vehículo propio: Gastos derivados del uso del coche o moto particular para el traslado.

Artículo 2. Financiación

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se financian con cargo a la partida presupuestaria 320-48 de los presupuestos generales prorrogados de 2026, dotada con un importe de 2.000 €.

Las solicitudes de subvención se atenderán por estricto orden de entrada en el registro municipal hasta agotar la partida presupuestaria disponible. En caso de que se agote la partida presupuestaria consignada al efecto, se valorará su ampliación mediante modificación de crédito.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas residentes en el municipio que asuman los gastos de desplazamiento del estudiante, siempre que ambos pertenezcan a la misma unidad de convivencia.

Asimismo, para poder concurrir a las ayudas deberá acreditarse:

- - El empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de Arnúero con anterioridad al 1 de enero de 2026.
- - La pertenencia de dichos miembros a la misma unidad de convivencia, con la excepción de aquellos supuestos en los que concurra custodia compartida, que deberá acreditarse.
- - Los requisitos económicos establecidos en el artículo 8.
- - Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con las haciendas estatal y autonómica, así como con el Ayuntamiento de Arnúero.

Artículo 4. Gastos subvencionables



Resultarán subvencionables los gastos de transporte a los centros de enseñanza que hayan sido desembolsados por el beneficiario. El transporte, como norma general, se llevará a efecto en transporte público regular o bien recurriendo a los servicios discrecionales o de taxi. Sin perjuicio de ello se admitirá también el transporte en vehículo propio del beneficiario, en cualquier caso, con los siguientes límites:

- Para cualquier modalidad de transporte público: 50% de los gastos desembolsados y acreditados con un límite máximo de 300,00 euros.

- Para el caso de transporte en vehículo propio, el 50% de los gastos desembolsados y acreditados, calculando a razón de 0,26 euros/km, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con un límite máximo de 300,00 euros.

En el caso de que durante el período señalado en el artículo 6 se haya combinado el uso de transporte público y transporte privado, se hará constar lo correspondiente a lo uno y lo otro aportando las declaraciones responsables y documentación correspondiente a cada caso. De darse tal circunstancia el límite aplicable será también de 300,00 euros.

Artículo 5. Concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas

La percepción de estas ayudas será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso destinado a la misma finalidad, ya provenga de otras administraciones públicas o de entidades privadas. No obstante, se establecen las siguientes condiciones:

- **Límite máximo:** El importe total acumulado de todas las ayudas recibidas nunca podrá superar el coste real del gasto de transporte que se ha realizado.
- **Declaración obligatoria:** Los solicitantes deberán declarar las ayudas recibidas o solicitadas para este mismo fin en el apartado correspondiente del **Anexo I** al presentar su solicitud.
- **Obligación de comunicar:** En caso de obtener otra ayuda para este mismo fin, el beneficiario deberá notificarlo al Ayuntamiento.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo oficial del Anexo I y deberán ir acompañadas de toda la documentación indicada en el mismo. Dicho Anexo I estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnúero, <https://arnuero.sedelectronica.es>

Las solicitudes suscritas por el solicitante se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Arnúero y podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Arnúero (Barrio Palacio s/n, Arnúero) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 26 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive, y los gastos cuya justificación se presente deberán estar referidos al curso escolar 2025-2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, el órgano responsable de la tramitación requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles, enmienden la falta o aporten los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hicieren, se tendrán por desistidas de su petición, una vez dictada la correspondiente resolución, en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

Artículo 7. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento

Los solicitantes deberán aportar con la solicitud (Anexo I) la siguiente documentación obligatoria:

7.1.- En todos los casos (según la modalidad de transporte):

- **7.1.1. Si el transporte se realizó en transporte público (incluido taxi):**
 - o Billetes, bonos o cualquier título de viaje del transporte colectivo, o la factura nominativa del servicio utilizado.
 - o Declaración responsable (Anexo II) que certifique que dichos billetes (al no ser nominativos)



se usaron exclusivamente para el transporte escolar del menor o menores de la unidad de convivencia.

7.1.2. Si el transporte se realizó en vehículo particular:

- **Declaración responsable (Anexo II)** que detalle de forma obligatoria:
 - o **Datos del vehículo:** Matrícula, identidad del titular y confirmación de su uso para el transporte del alumno.
 - o **Ruta realizada:** Punto de origen y destino, especificando el tipo de trayecto (solo ida, solo vuelta o ida y vuelta) junto con los kilómetros de distancia (calculados mediante aplicaciones de Internet o bases cartográficas oficiales).
 - o **Cálculo del gasto:** Detalle del importe resultante de aplicar la siguiente fórmula:

Número de viajes en el curso escolar 2025-2026 x Kilómetros por viaje x 0,26 euros

7.1.3.- Documentación general obligatoria adjunta:

- Matrícula debidamente formalizada en el centro educativo y certificado oficial que acredite que **no existe absentismo escolar** por parte del estudiante.
- Fotocopia del Libro o Libros de Familia (o documento oficial equivalente que acredite la situación familiar).
- Certificado de convivencia que indique los miembros de la unidad familiar y demuestre la antigüedad del empadronamiento (debe ser **anterior al 1 de enero de 2026**), salvo en casos de custodia compartida.
- Declaración de la Renta del ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud.

7.2.- Documentación complementaria (sólo si procede)

Deberá aportarse copia de los documentos oficiales que justifiquen las siguientes situaciones especiales:

- Copia de la resolución judicial o administrativa de **adopción o guarda con fines adoptivos** (cuando hayan sido formalizadas por otra Comunidad Autónoma).
- Copia de la resolución judicial o administrativa de **tutela** (cuando haya sido formalizada por otra Comunidad Autónoma).
- Copia de la resolución administrativa de **acogimiento familiar** (cuando haya sido formalizado por otra Comunidad Autónoma).
- Documentación oficial que acredite la condición de **familia monoparental**.
- Sentencia de separación o divorcio, convenio regulador o resolución de medidas paterno-filiales para los casos de **custodia compartida** o familias formadas por un solo progenitor debido a separación legal o divorcio.

Artículo 8.- Requisitos económicos para poder concurrir a la subvención

Los ingresos de la unidad familiar (entendida estos como los de la totalidad de las personas identificados en el certificado de convivencia y por todos los conceptos, pensiones, rentas de trabajos, ayudas económicas y otras prestaciones, salvo en el caso de custodias compartidas en las que se computarán los ingresos de ambos progenitores) no podrán superar:

1. Familia con dos miembros: 25.000 euros brutos.
2. Familia con tres miembros: 35.000 euros brutos.
3. Familia con cuatro miembros: 40.000 euros brutos.
4. Familia con cinco miembros: 45.000 euros brutos.

Por cada miembro añadido se incrementará la cuantía en 5.000 euros.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento



La instrucción del procedimiento corresponde a los servicios técnicos municipales, que estará asistido por un Comité de Valoración encargado de la valoración y estudio de las solicitudes.

El órgano competente para la tramitación del procedimiento comenzará la instrucción de los expedientes siguiendo el orden de presentación de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y concederá la subvención en actos sucesivos hasta el agotamiento del crédito.

En todo caso, no se admitirán a trámite y se procederá a dictar la resolución de inadmisión y a su archivo, sin posibilidad de enmienda, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

El procedimiento de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración. Dicho Comité estará compuesto estará compuesto por el secretario municipal, que lo presidirá, o persona en quien delegue, una trabajadora social y una agente de desarrollo rural, que intervendrán como vocales, actuando esta última como secretaria del Comité. El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

El Comité de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, así como los que se propone denegar, en su caso, y los motivos de dicha denegación.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

El transcurso del plazo sin presentar alegaciones, reformular la solicitud o determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada, determinará el mantenimiento del contenido de la solicitud inicial.

Examinadas las alegaciones aducidas y, previo informe del Comité de valoración, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación. La aceptación se entenderá otorgada si en ese plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión.

Sólo en supuestos de acreditada necesidad se procederá al anticipo de dichos gastos, tomando como referencia una estimación de los costes de transporte aportada por el posible beneficiario, debiendo posteriormente ser acreditados de igual modo que se señala en el párrafo anterior, a modo de cuenta justificativa. En el caso de que las previsiones de gastos hayan dado lugar a un exceso de aportación por el Ayuntamiento el beneficiario estará obligado de devolver la proporción correspondiente.

Artículo 10. Resolución

La resolución de los expedientes de ayudas, una vez fiscalizada la propuesta, corresponde, a la Alcaldía, que deberán resolver en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta.

La resolución fijará los términos de la ayuda y se considerará dictada por el órgano delegante.

El plazo para resolver y notificar la resolución de las ayudas será de un mes contado desde el día siguiente la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Artículo 11. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 12. Régimen de recursos

Las resoluciones expresas o presuntas que se dicten al amparo de la presente orden pondrán fin



a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse bien el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, bien directamente el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, si esta fuera expresa, o de seis meses a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

En el caso de interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta de dicho recurso.

Artículo 13. Justificación y pago

Las personas beneficiarias deberán justificar las actuaciones realizadas en el mismo momento de la solicitud de la subvención. La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación exigida para cada caso junto con los Anexos I y II, considerándose que dicha presentación tiene asimismo el carácter de solicitud de pago.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas se obligan a facilitar a los órganos competentes toda la información necesaria para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, particularmente la que sea requerida por el Ayuntamiento de Arnúero, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

Artículo 15. Reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Régimen de infracciones y sanciones

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones regulados en los artículos 56 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se sujetará al régimen establecido en el artículo 28 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la actividad pública y en el artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 18. Información a las personas interesadas

Sobre este procedimiento administrativo, se podrá obtener documentación normalizada o información en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnúero, <https://arnuero.sedelectronica.es> y en las dependencias municipales.

Disposición adicional primera. Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Arnúero con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos: AYUNTAMIENTO DE ARNÚERO



CIF: P3900600B
Barrio Palacio s/n, Arnúero, Cantabria
Teléfono: 942 677041

Fines del tratamiento y plazos de conservación:

Los datos serán objeto de tratamiento durante la gestión de las solicitudes de ayuda convocadas por el Ayuntamiento de Arnúero y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Base jurídica del tratamiento: La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la concesión de una subvención.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Arnúero, a 17 de septiembre de 2026

El alcalde.- José Manuel Igual Ortiz



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA AL TRANSPORTE ESCOLAR
Plazo de presentación: Hasta el 26 de octubre de 2026

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:	
NIF / NIE:	Teléfono:
Dirección Completa:	
Correo Electrónico:	
Medio de notificación preferente:	☐ Papel (Sede física) ☐ Electrónico (Sede Electrónica)

2. DATOS BANCARIOS (Para el ingreso de la ayuda)

Titular de la cuenta:
Código IBAN: ES_____

3. DATOS DE LOS ALUMNOS

Claves de situación especial (si corresponde): A (Adopción) | AC (Acogimiento) | T (Tutela)

Nombre y Apellidos del Alumno	Situación Especial (Clave)	Fecha de Nacimiento

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que todos los datos expuestos en esta solicitud son verdaderos.
2. Que la unidad familiar está empadronada en Arnúero con anterioridad al 01/01/2026.
3. Que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con el Ayuntamiento de Arnúero.
4. En relación con otras ayudas para este mismo fin (marque una opción):

☐ NO ha solicitado ninguna otra ayuda.

☐ SÍ ha solicitado otras ayudas (Indicar Entidad e Importe): _____

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marque lo que aporta)

- ☐ Matrícula escolar del curso y certificado de no absentismo.
- ☐ Certificado de convivencia (empadronamiento anterior al 01/01/2026).
- ☐ Declaración de la Renta del último ejercicio.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia.
- ☐ Billetes o justificantes de transporte público (si corresponde).
- ☐ Documentación complementaria (Custodia compartida, familia monoparental, adopción, etc.).

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución y podrá requerir a la persona solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales recabados en este procedimiento y reflejados en el presente formulario serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Arnúero con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al



tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos:

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO
CIF: P3900600B
Barrio Palacio s/n, Arnúero, Cantabria
Teléfono: 942 677041

Fines del tratamiento y plazos de conservación:

Los datos serán objeto de tratamiento durante la gestión de las solicitudes de las presentes ayudas al transporte escolar convocadas por el Ayuntamiento de Arnúero y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Base jurídica del tratamiento:

La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la concesión de una subvención.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Y a la vista de lo expuesto, solicita le sea admitida la presente junto con la documentación que la acompaña con el fin de acogerse a las ayudas al transporte escolar convocadas por el ayuntamiento de Arnúero.

Firma:

Presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Arnúero realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

En Arnúero, a de de 2026.

Firma del solicitante:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE: MEDIOS DE TRANSPORTE

Ayuntamiento de Arnúero | Plazo: Hasta el 26 de octubre de 2026

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____

DNI / NIF: _____

Dirección completa: _____

Localidad y Provincia: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

¿Actúa por medio de Representante? ☐ NO ☐ SÍ (Indicar nombre/NIF si procede): _____

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos de esta solicitud y los documentos adjuntos son ciertos, correspondiendo a los gastos reales del transporte escolar de menores de mi unidad de convivencia.

2. MODALIDAD DE TRANSPORTE UTILIZADA (Marcar una u otra opción)

☐ OPCIÓN A: TRANSPORTE PÚBLICO

Los billetes, bonos o facturas aportadas se corresponden íntegramente con los viajes escolares.

☐ OPCIÓN B: VEHÍCULO PROPIO

- Vehículo principal (Matrícula y Titular): _____
- Dirección de Origen: _____
- Dirección de Destino: _____
- Tipo de trayecto: ☐ Ida y vuelta ☐ Sólo ida ☐ Sólo vuelta
- Distancia por desplazamiento: _____ Kilómetros

3. CÁLCULO DEL GASTO (Sólo para vehículo propio)

Por los desplazamientos indicados, se declara un gasto total que asciende a el siguiente importe:

Nº de Desplazamientos × Kilómetros trayecto × 0,26 €/km = _____ €

Protección de datos: Los datos serán tratados por el Ayuntamiento de Arnúero (CIF: P3900600B, Barrio Palacio s/n) exclusivamente para la gestión y tramitación de esta solicitud de ayuda al transporte escolar al amparo de la Ley General Tributaria y de Subvenciones. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación o cancelación dirigiendo un escrito al Ayuntamiento.

En _____ Arnúero, a _____ de _____ de 2026.

Firma de la persona solicitante / representante

